| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **CONTRATACIÓN** |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | N.A. |
| **FECHA** | JULIO DE 2025 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, creada por el Concejo Municipal de Tunja en uso de sus facultades constitucionales y legales mediante el Acuerdo Municipal N°007 del 03 de febrero de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°011 del 6 de mayo de 2002, como una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población de la ciudad a través del hospital local y de las Unidades Básicas de Atención "UBAS" que la conforman, ubicadas en los diferentes Barrios y Veredas del Municipio de Tunja.

La ESE Santiago de Tunja en ejercicio de la función misional, requiere contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final, con una empresa prestadora del servicio especial de aseo que cuente con las respectivas licencias y permisos ambientales para realizar la gestión integral de residuos, expedidas por la ESE SANTIAGO DE TUNJA. Se requiere de un servicio eficiente y oportuno según los tiempos acordados entre las partes, y que sea ejecutado cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, garantizando siempre la gestión externa adecuada de estos residuos.

En atención al Decreto 351 de 2014, La ESE Santiago de Tunja, es identificada como generador de residuos generados en atención en salud y otras actividades, por las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, vigilancia en salud pública y acciones de promoción en salud, adelantadas por las áreas de Laboratorio, PAI, Salud Ambiental, Medicamentos y Zoonosis, a través de las cuales, se generan residuos infecciosos o de riesgo biológico y otros residuos peligrosos.

Por lo anterior, le corresponde a la ESE Santiago de Tunja, 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. 3. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 5. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 6. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso,

elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. 7. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. 8. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 9. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. 10. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo trece establece que las Entidades Estatales cuenten con un régimen contractual de derecho privado excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberá dar aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, profirió Resolución No. 01440 de 14 de agosto de 2024 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, adoptado mediante Acuerdo N°009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, que establece los lineamientos de la contratación de le ESE.

Que mediante resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024 se adoptó el manual de contratación de la E.S.E Santiago de Tunja, atendiendo a las directrices establecidas en la resolución No Resolución No. 01440 de 14 de agosto de 2024 y en sus estatutos de contratación.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.2 "Contratación Directa" y manual de contratación adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, se podrá contratará de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1. En consideración a la cuantía** "todo proceso de selección cuya cuantía sea inferior a 300 SMMLV cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato", **3.2.2.2. En consideración a la naturaleza del contrato**, 3.2.2.2.1 "la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional de la ESE", numeral 3.2.2.2.2 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de le ESE, numeral 3.2.2.2.3 "compraventa y suministro de insumos, medicamentos y en general todos los elementos requeridos clínicamente para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico" (…)

En consecuencia, la ESE Santiago de Tunja, requiere contratar SA- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO INTERNO DE LOS MISMOS, para el funcionamiento normal de la ESE en pro del logro de las metas establecidas a efectos de garantizar un resultado eficaz, eficiente y oportuno de dichas actividades; fortaleciendo de esta manera la gestión y el cumplimiento de las funciones atribuidas.

El presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1.1. OBJETO:** SA- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO INTERNO DE LOS MISMOS.

Descripción detallada del objeto a contratar:

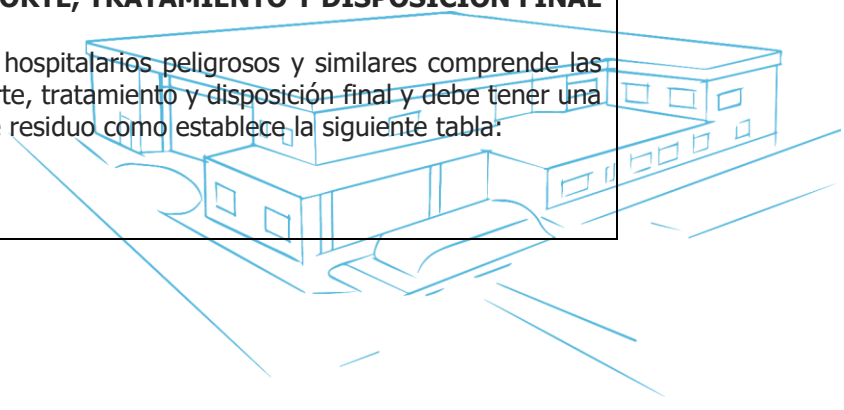
**FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN POR SEDE**

La periodicidad de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos y similares, deberá ser la siguiente:

| DIRECCIÓN, CIUDAD | FRECUENCIA |
|---|---|
| SEDE EL CARMEN | Quincenal |
| SEDE CENTENARIO | Mensual |
| SEDE CENTRO 1 | Semanal (Una vez por semana) |
| SEDE FLORENCIA | Mensual |
| SEDE FUENTE | Quincenal |
| HOSPITAL METROPOLITANO | Semanal (Dos veces por semana) |
| SEDE LIBERTADOR | Quincenal |
| SEDE MUISCAS | Quincenal |
| SEDE CENTRO AMIGABLE | Quincenal |
| SEDE RUNTA | Quincenal |

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

El servicio de gestión integral de residuos hospitalarios peligrosos y similares comprende las fases de capacitación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final y debe tener una tarifa básica por kilogramo según el tipo de residuo como establece la siguiente tabla:



| TIPO DE RESIDUO | VALOR / KG |
|---|---|
| Biosanitario | $ Valor por Kilogramo |
| Anatomopatológico | $ Valor por Kilogramo |
| Cortopunzante | $ Valor por Kilogramo |
| Fármacos | $ Valor por Kilogramo |
| Citotóxicos | $ Valor por Kilogramo |
| Metales pesados | $ Valor por Kilogramo |
| Reactivos | $ Valor por Kilogramo |
| Contenedores presurizados | $ Valor por Kilogramo |
| Liquido revelador | $ Valor por Kilogramo |
| Otros químicos identificados | $ Valor por Kilogramo |
| Liquido fijador | $ Valor por Kilogramo |
| Vidrio | $ Valor por Kilogramo |
| Luminarias | $ Valor por Kilogramo |
| Aceites usados | $ Valor por Kilogramo |
| Tonners y tintas | $ Valor por Kilogramo |
| RAEE (Pilas) | $ Valor por Kilogramo |

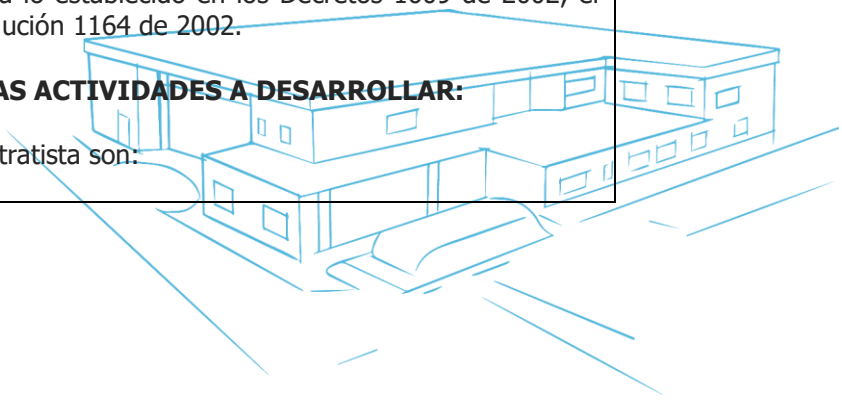
**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS**
La E.S.E Santiago de Tunja requiere de insumos para garantizar el manejo interno de residuos, los cuales se solicitarán al contratista por parte del supervisor o quien este delegue para tal fin quien por medio de una solicitud formal requerirá los siguientes insumos, los cuales se cobrarán según el valor de la propuesta:

| SUMINISTRO | CAPACIDAD |
|---|---|
| **GUARDIAN REDONDO** | 0.5 LTRS |
| **GUARDIAN REDONDO** | 1.0 LTRS |
| **GUARDIAN REDONDO** | 2.8 LTRS |
| **GUARDIÁN** | 50 LTRS |
| **SOPORTE PARA GUARDIAN** | 0.5 LTRS, 2,8 LTRS |
| **BOLSA ROJA RIESGO BIOLOGICO** | 100 X 70 cm |
| **ROTULOS PARA CANECAS** | Rojas, gris, verdes y negra |

**2.1.1. ALCANCE:** Dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1609 de 2002, el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002.

**2.1.3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Las actividades a desarrollar por el o la contratista son:



1. Prestar el servicio en el proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto N°1713 de 2002, el Decreto N°2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 y los Procedimientos exigidos por los Ministerios de Salud y Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial.
2. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar.
3. Responder solidariamente con el generador una vez recibidos los residuos.
4. Asumir la responsabilidad integral del generador una vez le reciba los residuos hospitalarios y haya efectuado el tratamiento y/o disposición final de los mismos. La responsabilidad incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos.
5. En desarrollo del programa para la prestación del servicio de aseo, divulgar los beneficios de la implementación de los sistemas de gestión integral de los residuos hospitalarios.
6. Obtener las autorizaciones a que hubiera lugar.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.
8. La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, podrá modificar de acuerdo con sus necesidades la frecuencia que haya establecido para la recolección, y la empresa contratada se obliga a prestar dicho servicio.
9. Mensualmente el contratista debe rendir informe sobre la cantidad de residuos recolectados, presentar las actas de incineración teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares en Colombia reglamentada en la Resolución N°1164 de 2002.
10. Entregar un informe mensual de las actividades realizadas en la E.S.E Santiago de Tunja (asesoría técnica, auditorias) y se hará la respectiva presentación de resultados de la auditoría realizada ante los servicios.
11. Permitir a la E.S.E SANTIAGO DE TUNJA realizar auditorías a planta y a gestores aliados con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente, además de condiciones de sanidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión documental y demás que sean necesaria para comprobar la calidad del servicio.
12. Contar con un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de residuos el Plan de Contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto N°321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del Municipio.
13. En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.
14. Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.
15. Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.
16. El contratista deberá realizar el recambio de guardianes a contra entrega, por lo cual este se encuentra incluido en el valor de disposición de los mismos, el contratista se obliga a

realizar entrega de los mismo en el comento de la recolección y deberá entregar un guardián del mismo volumen que entrega el personal de la E.S.E Santiago de Tunja, sin excepción y con el respectivo soporte de entrega.

**17.** Entregar y garantizar los insumos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro de los plazos establecidos al almacén general de la E.S.E Santiago de Tunja.

**18.** Todo lo que requiera el servicio de trasporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista.

**19.** Remplazar todos aquellos productos que resulten defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos para prestar el servicio. El contratista deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega.

**20.** El contratista debe ofrecer elementos de excelente calidad, durabilidad y respaldo en garantías.

**21.** La entrega de suministros, bases de guardianes y el recambio de guardianes será contra entrega.

**22.** En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos al generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**23.** Realizar la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos de conformidad con las especificaciones del objeto contractual.

**2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 76000000 | 76120000 | 76121900 | 76121901 | Eliminación de residuos médicos |

**2.1.5. PLAN DE ADQUISICIONES:** El presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

## 2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1.2. TIPO DE CONTRATO**: Contrato de prestación de servicios y suministro.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.2 "Contratación Directa" y manual de contratación adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, se podrá contratará de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1. En consideración a la cuantía** "todo proceso de selección cuya cuantía sea inferior a 300 SMMLV cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato", **3.2.2.2. En consideración a la naturaleza del contrato**, 3.2.2.2.1 "la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional de la ESE", numeral 3.2.2.2.2 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de le ESE, numeral 3.2.2.2.3 "compraventa y suministro de insumos, medicamentos y en general todos los elementos requeridos clínicamente para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico" (…)

**2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El término estimado para el desarrollo de las actividades e intervenciones derivadas del objeto del contrato por el termino de dos meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.2.3. Lugar de ejecución**: En el Municipio de Tunja-Boyacá, ESE Santiago de Tunja.

**2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**.**

**2.2.5. RUBRO PRESUPUESTAL:** Disponibilidad presupuestal No. 638 de 2025, código 2.1.2.02.02.008.07, denominado: "OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS", con cargo a la vigencia fiscal 2025.

**2.2.6. FORMA DE PAGO**: La ESE Santiago de Tunja, cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales vencidas atendiendo a los requerimientos de la Entidad conforme a las especificaciones y valores establecidos en la propuesta y en el presente estudio y una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción, acta que deberá ser firmada por el supervisor del contrato.

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales legalmente a cargo del contratista. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso y el término de ejecución del contrato. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

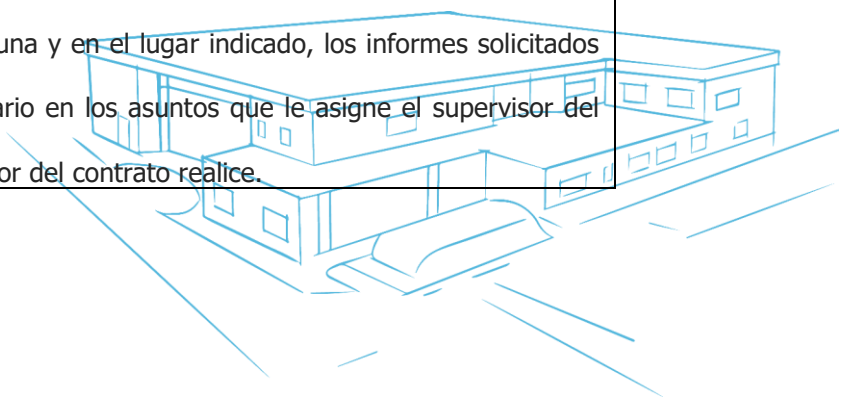
Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro. según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro

**2.2.7. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por intermedio del Subgerente Administrativo**,** o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

**2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. siempre que no se oponga a los primeros.
2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.



**5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y entrabamientos.
**6.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
**7.** El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE.
**8.** Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
**9.** El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la ESE cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
**10.** El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.

**11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
**12.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
**13.** En general, se obliga a todas aquellas que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
**14.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor

**2.2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Le corresponde al contratista desarrollar las siguientes actividades:

**1.** Prestar el servicio en el proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto N°1713 de 2002, el Decreto N°2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 y los Procedimientos exigidos por los Ministerios de Salud y Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial.
**2.** Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar.
**3.** Responder solidariamente con el generador una vez recibidos los residuos.
**4.** Asumir la responsabilidad integral del generador una vez le reciba los residuos hospitalarios y haya efectuado el tratamiento y/o disposición final de los mismos. La responsabilidad incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos.
**5.** En desarrollo del programa para la prestación del servicio de aseo, divulgar los beneficios de la implementación de los sistemas de gestión integral de los residuos hospitalarios.
**6.** Obtener las autorizaciones a que hubiera lugar.
**7.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.

**8.** La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, podrá modificar de acuerdo con sus necesidades la frecuencia que haya establecido para la recolección, y la empresa contratada se obliga a prestar dicho servicio.
**9.** Mensualmente el contratista debe rendir informe sobre la cantidad de residuos recolectados, presentar las actas de incineración teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares en Colombia reglamentada en la Resolución N°1164 de 2002.
**10.** Entregar un informe mensual de las actividades realizadas en la E.S.E Santiago de Tunja (asesoría técnica, auditorias) y se hará la respectiva presentación de resultados de la auditoría realizada ante los servicios.
**11.** Permitir a la E.S.E SANTIAGO DE TUNJA realizar auditorías a planta y a gestores aliados con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente, además de condiciones de sanidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión documental y demás que sean necesaria para comprobar la calidad del servicio.
**12.** Contar con un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de residuos el Plan de Contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto N°321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del Municipio.
**13.** En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.
**14.** Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.
**15.** Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.
**16.** El contratista deberá realizar el recambio de guardianes a contra entrega, por lo cual este se encuentra incluido en el valor de disposición de los mismos, el contratista se obliga a realizar entrega de los mismo en el comento de la recolección y deberá entregar un guardián del mismo volumen que entrega el personal de la E.S.E Santiago de Tunja, sin excepción y con el respectivo soporte de entrega.
**17.** Entregar y garantizar los insumos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro de los plazos establecidos al almacén general de la E.S.E Santiago de Tunja.
**18.** Todo lo que requiera el servicio de trasporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista.
**19.** Remplazar todos aquellos productos que resulten defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos para prestar el servicio. El contratista deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega.
**20.** El contratista debe ofrecer elementos de excelente calidad, durabilidad y respaldo en garantías.
**21.** La entrega de suministros, bases de guardianes y el recambio de guardianes será contra entrega.
**22.** En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos al generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**23.** Realizar la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos de conformidad con las especificaciones del objeto contractual.

**2.2.10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:**

1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo trece establece que las Entidades Estatales cuenten con un régimen contractual de derecho privado excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberá dar aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, profirió Resolución No. 01440 de 14 de agosto de 2024 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, adoptado mediante Acuerdo N°009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, que establece los lineamientos de la contratación de le ESE.

Que mediante resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024 se adoptó el manual de contratación de la E.S.E Santiago de Tunja, atendiendo a las directrices establecidas en la resolución No Resolución No. 01440 de 14 de agosto de 2024 y en sus estatutos de contratación.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.2 "Contratación Directa" y manual de contratación adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, se podrá contratará de manera directa en los siguientes casos: **3.2.2.1. En consideración a la cuantía** "todo proceso de selección cuya cuantía sea inferior a 300 SMMLV cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato",

**3.2.2.2. En consideración a la naturaleza del contrato**, 3.2.2.2.1 "la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional de la ESE", numeral 3.2.2.2.2 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de le ESE, numeral 3.2.2.2.3 "compraventa y suministro de insumos, medicamentos y en general todos los elementos requeridos clínicamente para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico" (…)

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de SUMINISTRO, la modalidad de contratación es DIRECTA.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, la Entidad realizó el estudio de mercado con tres cotizaciones de posibles oferentes de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO INTERNO DE LOS MISMOS.

Tomando como valor aquella que ofertó el menor precio y mejores condiciones para el presente proceso contractual, aunado a esto se revisó la necesidad específica y los valores históricos en vigencias anteriores.

Se realizó el análisis de mercado previamente para lo cual se estimó un presupuesto de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000);** el cual incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta como uno de los factores de selección la propuesta económica, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor, la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia, escogiendo la oferta más favorable a la entidad.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido la ESE, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

5.1. **CAPACIDAD JURIDICA:** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación; la omisión de aquellos, impedirá que sea tenida en cuenta.

**5.1.1. PROPUESTA Y/O COTIZACION** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su propuesta y/o cotización, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESE Santiago de Tunja. Será de exclusiva responsabilidad de quien suscriba la propuesta y/o cotización, los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto. los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

**5.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, a la presentación de la propuesta y/o cotización. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para el año 2021. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

**5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, debidamente renovado a 2023 y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta y/o cotización. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y seis meses (06) más.

**5.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

**5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

**5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas

conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**5.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, y la fecha de inscripción o actualización del mismo por la DIAN.

**5.1.8. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, (así como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La ESE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**5.1.9. CERTIFICADO JUDICIAL.** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal.

**5.1.10.CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

**5.1.11.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Se deberá entregar manifestación declarando que se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

**5.2 <u>EXPERIENCIA:</u>** Deberá adjuntar mínimo una (1) máximo tres (03) certificaciones y/o contratos acompañados del acta de liquidación donde conste haber ejecutado contratos similares al presente objeto.

**5.2.1 ACREDITACION DE LA EXPRIENCIA:** Se debe aportar junto con su propuesta los contratos y acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

## 6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

### 6.1. MATRIZ DE RIESGO

**6.2 Mitigación de riesgo**

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | TRATAMIENTO |
|---|---|
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Entregar la información veraz y oportuna para la ejecución del objeto del contrato |
| Falta de calidad en el bien o servicio prestado | Verificación de actas firmadas por el supervisor del contrato de recibí a satisfacción y se solicita garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. |
| Estimación inadecuada de costos | Verificación de costos a cargo del contratista, se solicitara garantía de cumplimiento |
| incumplimiento en el pago de obligaciones laborales | Verificación del pago de salarios y prestaciones sociales. |
| Mora en el pago por parte de la entidad | La ESE emitirá el CDP en la fase precontractual, el pago estará sujeto al PAC. |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Conforme a lo anterior la entidad considera que el contratista deberá constituir una póliza de garantía así:

a. Garantía de calidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
b. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
c. Póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

## 8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO



De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación de la entidad, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

## 9. ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Disponibilidad presupuestal
ANEXO 3: Cotizaciones
ANEXO 4: Documentos soportes

## 10. RESPONSABLES

| | |
|---|---|
| KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ<br>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO | **FIRMADO EN ORIGINAL**<br>**FIRMA:** |

Proyección y elaboración:

| | | |
|---|---|---|
| Componente de Estudio de Mercado | Keina Lisbeth Borda Alvarez<br>Subgerente administrativo | **FIRMADO EN ORIGINAL** |
| Componente contratación | Luis Fernando Adarme<br>Contratista | **FIRMADO EN ORIGINAL** |
| Componente Técnico<br>Responsable área donde surge la necesidad | Keina Lisbeth Borda Alvarez<br>Subgerente administrativo | **FIRMADO EN ORIGINAL** |
| Responsable área donde surge la necesidad | Keina Lisbeth Borda Alvarez<br>Subgerente administrativo | **FIRMADO EN ORIGINAL** |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

